DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-**2020-00252**-00

En atención con la solicitud realizada por el apoderado de la parte ejecutante en memorial enviado por correo electrónico el 17 de noviembre de 2020, y previo a dar el respectivo trámite, se **REQUIERE** al memorialista para que informe el nombre y dirección del parqueadero al cual deberá ser llevado el vehículo aquí embargado, una vez sea aprehendido e inmovilizado, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 336 de la Ley 1955 del 25 de Mayo de 2019 que derogó el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 (Registro de Parqueaderos habilitados para almacenamiento de vehículos inmovilizados).

Se le advierte que dicho parqueadero deberá cumplir con lo requerido por el C.G.P, y que el automotor queda bajo su responsabilidad hasta la diligencia de secuestro, lo anterior para proceder con la orden de inmovilización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ddc8808db7fb649c23d7a4daaa9006a8b3b822920e153abdd999a8e769047d6
Documento generado en 15/12/2020 04:08:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 162 del 16 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.